



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2014.**

#### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

#### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

#### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

#### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acttal.:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario:** José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día cuatro de julio de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de junio pasado, es aprobada por unanimidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 1134/14, de fecha 26 de mayo de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Cuestión de Ilegalidad nº 1000/11**, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla en **P.O. nº 21/10**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (**Consejería de Bienestar Social y Sanidad**; Asunto: Cuestión de legalidad planteada en relación con 1º párrafo del art. 25 1.B. del Reglamento Regulator de la Planificación Farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la CAM).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 253/14, de fecha 23 de junio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 8/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CABBSA, OBRAS Y SERVICIOS,S.A.** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: Resolución de 14-1-13 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana que desestima recurso de reposición contra Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana de 18-10-12 por la que se imponen penalidades por incumplimiento de plazos de ejecución de contrato de obras del Pabellón Polideportivo Cubierto en Polígono Industrial SEPES).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 149/14, de fecha 19 de junio de 2014, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, en **J.V. nº. 225/13** (Asunto: daños a farola de alumbrado en Paseo Marítimo Mir Berlanga; Demandado: **Cía. AXA y otros**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 150/14, de fecha 20 de junio de 2014, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, en **J.V. nº. 275/13** (Asunto: estacionamiento de motocicletas en lateral de la U.G.R.; Demandado: **Cía. Eterna Aseguradora y otros**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 254/14, de fecha 25 de junio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla en **autos de Procedimiento Abreviado nº 5/14**, seguidos a instancias de **Kamal Abdelkader,S.L.** contra Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sobre infracción grave sancionada en la cuantía de 1.000 €.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 255/13, de fecha 27 de junio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla en **autos de Procedimiento Ordinario nº. 12/13**, seguido a instancias de [REDACTED] contra Decreto de Presidencia sobre denegación de empadronamiento.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 245/14, de fecha 27 de junio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla en **autos de Procedimiento Abreviado nº 44/14**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra Orden de la Consejería de Administraciones Públicas que deniega indemnización, solicitada por el desempeño del cargo de Secretario Técnico con el Jefe de Recaudación y Gestión Tributaria.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 403/14, de fecha 11 de abril de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en **Recurso de Apelación nº 403/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra Auto de 18.12.13 dictado por el Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Melilla, sobre ejecución de la Sentencia recaída en D.F. 2/12, sobre las bases de la convocatoria para cubrir 4 plazas de auxiliar administrativo, personal laboral.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola sita en Ctra. de Farkhana, nº 53; vehículo: [REDACTED]; Conductor: [REDACTED] Propietario: [REDACTED]; Cía. de Seguros: Axa Seguros Generales,S.A.)** en accidente de tráfico ocurrido el día 1 de agosto de 2013, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La participación del procurador no es preceptiva en este procedimiento, pero se considera conveniente para el mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (árbol ubicado en Carretera interior de Rostrogordo; vehículo: [REDACTED]; Conductor: [REDACTED]; Cía. de Seguros: AMA)** en accidente de tráfico ocurrido el día 28 de julio de 2013, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia del procurador no es preceptiva, pero se aconseja para el mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº 8/14 – P.A. 188/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

#### **PUNTO CUARTO.- INCLUSIÓN “CANON DE OCUPACIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASETAS Y/O ATRACCIONES DE FERIA”.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas, de fecha 30 de junio de 2014, que a continuación se detalla:

#### **“ASUNTO: INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASETAS Y / O ATRACCIONES DE FERIA**

Para estos próximos festejos en honor de la Patrona de la Ciudad, que se celebrará del 30 de agosto al 7 de septiembre de 2014, se dispondrá de dos puntos de enganche para la conexión y alimentación eléctrica de las distintas atracciones feriales, ubicados en el Recinto Multifuncional San Lorenzo.

En estos puntos, la Ciudad Autónoma tiene instalados equipos de control apropiados para la protección de las líneas de distribución privadas en baja tensión, estando situado el equipo de medida en alta tensión en el C.T. “Antiguo Cerro de San Lorenzo”, propiedad de la Cía. Melillense de Gas y Electricidad, S.A. “Gaselec”.

#### **A) INCLUSIÓN EN “CANON DE OCUPACIÓN” DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CASETAS Y/O ATRACCIONES DE FERIA.**

Dado que IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. facturará el consumo eléctrico total de la Feria a la Ciudad Autónoma conforme a las tarifas vigentes, adjunto se remite estudio del consumo eléctrico “a tanto alzado”, que puede ser incluido en el Canon de ocupación que satisfacen las distintas atracciones feriales.

#### **1.- SUMINISTROS EN B.T. (P < 10 KW)**

- Término de Energía: Número de KW de potencia Contratada, por 8 horas diarias, por 9 días y por 0,104229 € / KWh
- Término de Potencia: Número de KW de potencia contratada, por 9 días, por 0,134919 € KW y día.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- Recargo de Temporada Eléctrica: 100 % sobre el término de potencia (R.D. 2820/98, de 23 de Diciembre).
- El importe en Euros por KW contratado a tanto alzado para suministros en B.T. es de 9,93 €.

### 2.- SUMINISTROS EN B.T. (10 < P < 15 KW)

- Término de Energía: Número de KW de potencia contratada, por 8 horas diarias, por 9 días y por 0,148408 € / KWh.
- Término de Potencia: Número de KW de potencia contratada, por 9 días, por 0,121766 € /KW y día.
- Recargo de Temporada Eléctrica: 100 % sobre el término de potencia (R.D. 2820/98, de 23 de Diciembre).

### 3.- SUMINISTROS EN B.T. (P. > 15 KW)

- Término de Energía: Número de KW de potencia contratada, por 8 horas diarias, por 9 días y por 0,105220 € / KWh.
- Término de Potencia: Número de KW de potencia contratada, por 9 días, por 0,66952 € / KW y día.
- Recargo de Temporada Eléctrica: 100 % sobre el término de potencia (R.D. 2820/98, de 23 de Diciembre).

El importe en Euros por KW contratado a tanto alzado para suministros en B.T. es de 8,78 €.

### 4.- OTROS CONCEPTOS.

#### 4.1.- FIANZA.

Constituye el depósito que realiza el feriante y corresponde al 50 % del importe del suministro eléctrico.

#### 4.2.- ENGANCHE Y VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Mediante la Orden ITC 3519/2009, publicada en el B.O.E. del 31 de diciembre de 2009, el Gobierno Central estableció las cantidades a satisfacer por derechos de acometida, enganche y verificación y supervisión de instalaciones cedidas.

- Enganche de la instalación:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- Suministros en B.T.: 9,41 € / abonado (IPSI incluido).

\* Verificación de la instalación:

- Suministros en B.T.: 8,33 € / abonado (IPSI incluido).

### 4.3.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.).

La totalidad del importe por consumo de energía eléctrica será gravado, de conformidad con el apartado d) del Artº. 3º. De la Ley 13/96, de 30 de diciembre, con el tipo impositivo del 1 %.

### 4.4.- IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD (I.E.E.).

El tipo impositivo será del 4,864 % sobre la Base Imponible, considerando ésta, de conformidad con la modificación de la Ley 38/1992, constituida por el resultado de multiplicar por el coeficiente 1,05113 la suma del término de potencia, término de energía, recargos y / o bonificaciones por reactiva y discriminación horaria.

### **B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONEXIÓN DE LAS DISTINTAS ATRACCIONES**

Se deberá presentar, inexcusablemente, por los propietarios de las atracciones feriales, casetas, bares y / o puestos ambulantes de cualquier tipo, para la conexión a las redes de distribución privadas de energía eléctrica, además del Boletín de instalación eléctrica suscrito por Instalador Autorizado y debidamente diligenciado por el Servicio de Industria y Energía, cualquier acta de puesta en marcha exigido por Industria.

Para los aparatos y / o atracciones mecánicas, además, se deberá presentar CERTIFICACIÓN suscrita por Técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica para su funcionamiento.

Además de lo indicado anteriormente, se deberá estar al corriente del pago de las tasas correspondientes a la Feria del año 2013, por lo que a aquella persona que no haya abonado las tasas del año anterior, no tendrá derecho a la conexión de las redes de distribución privadas de energía eléctrica, hasta que justifique su pago.

Se establece el día 2 de septiembre de 2014 como fecha tope para estar al corriente del pago de las tasas, procediéndose a la desconexión de las redes de distribución privadas de energía eléctrica de todas aquellas atracciones y casetas que no justifiquen el pago de dichas tasas.

### **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

1. Incluir en el canon de ocupación que se cobra a los industriales concesionarios de las casetas y atracciones de feria, el consumo de energía eléctrica establecido en la tabla de contratación adjunta al informe del Director General.ç



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

2. Que por los industriales indicados anteriormente se deberá presentar, para la conexión a la red de distribución privada de energía eléctrica de la Ciudad Autónoma, un **boletín de instalaciones eléctricas suscrito por Instalador Autorizado y debidamente diligenciado por el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma.**
3. Para los aparatos y / o atracciones mecánicas, además, se deberá presentar **CERTIFICACIÓN**, suscrita por técnico competente, que acredite las condiciones de seguridad mecánica de las instalaciones para su funcionamiento.
4. Se deberá estar al corriente del pago de las tasas correspondientes a la Feria del año 2013, por lo que aquella persona que no haya abonado las tasas del año anterior, no tendrá derecho a la conexión de las redes de distribución privadas de energía eléctrica, hasta que justifique su pago.
5. Se establece el día 2 de septiembre de 2014, como fecha tope para estar al corriente del pago de las tasas, procediéndose a la desconexión de las redes de distribución privadas de energía eléctrica de todas aquellas atracciones y casetas que no justifiquen el pago de dichas tasas".

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON REGISTRAL Nº 15 ( C/ SAN MIGUEL, 14).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"En las décadas de los años 60 y 70 del siglo XX, el Ayuntamiento de Melilla comenzó a demoler edificaciones ruinosas y restos de las mismas existentes en el Barrio de Medina Sidonia, con el fin de sanear y adecuar dicho barrio, que presentaba un alto grado de abandono y deterioro, dado que muchos de sus edificios estaban abandonados y derrumbados en parte, habiéndose convertido en escombreras.

Dichas demoliciones se llevaron a cabo previa declaración de ruina, en unos casos (cuando el edificio estaba en pie aunque en estado ruinoso), ejerciendo la acción sustitutoria cuando la propiedad no actuaba y, en otros casos, actuando directamente cuando lo que quedaban eran restos informes y escombros del primitivo edificio.

Uno de los inmuebles afectados por dichas actuaciones fue la registral ■ propiedad de ■ cuya descripción es la siguiente:

"URBANA: Casa en la Ciudad y plaza fuerte de Melilla en su calle de San Miguel, señalada con el número 14 moderno y 11 y 12 antiguo. Linda, por su derecha entrando en ella, con casa de ■ por la espalda, con el Callejón del Moro y, por la izquierda, con la casa del Estado destinada a Comandancia de Ingenieros. Se compone de planta baja y piso principal, teniendo su única entrada por la C/ de San Miguel, mirando al Este, y está distribuida en portal o tienda, patio y escalera, el piso bajo y el



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

primero, su sala situado sobre el portal bajo, y su pasillo que da acceso a las habitaciones y cocina colocada sobre otras dependencias de la casa medianera de [REDACTED] de la que fue segregada en atención a haber sido ambas antiguamente un solo edificio, de 16 varas de fachada por 9 de fondo. En la actualidad, la casa que se describe mide su piso bajo una superficie de 29,53 m<sup>2</sup>., y el alta de 68,90 m<sup>2</sup>.

Así, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de agosto de 1.977, acordó adjudicar a D. Juan Estrada García, por importe 822.834 ptas., las obras de construcción de un aparcamiento en la C/ San Miguel, que afectaba, entre otros solares, a la registral de referencia.

La primera partida de la primera certificación de obras, de 19 de septiembre de 1.977, se denomina "Explanación, limpieza y acondicionamiento del solar con movimiento de tierras necesarios para su nivelación, incluso transporte de sobrantes a vertedero" (esta limpieza y acondicionamiento del solar es señal de que lo que existía en la zona eran escombros resultantes de anteriores demoliciones, derrumbes o hundimientos).

La zona, ya convertida en aparcamiento, se aprecia claramente en las fotos aéreas de Melilla de junio de 1.982, realizadas por el Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire.

Asimismo, como zona de tráfico rodado y aparcamiento, figura tanto en el Plan Especial de los Cuatro Recintos Fortificados como en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

A la vista de todo ello y resultando:

1º) Que la Ciudad, según dispone el art. 9 RB, tiene capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos de toda clase.

2º) Que la usucapión o prescripción adquisitiva es un modo originario de adquirir la propiedad basado en la posesión de la cosa por parte de quien no es su propietario y en la duración de esa posesión por un cierto tiempo.

3º) Que la finca de referencia ha sido poseída por la Ciudad (antes Ayuntamiento) en concepto de dueña, de forma pública, pacífica y no interrumpida, durante más de 30 años, por lo que es posible afirmar que ha sido adquirida por usucapión.

- 4º) Que la finca objeto de la usucapión tiene la superficie y los linderos expresados anteriormente.

Vistos los arts. 10.d y 14.1 RB y 1931 y 1959 C.c., **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Considerar que la Ciudad ha adquirido la citada finca por usucapión.

2.- Que por los Servicios Jurídicos de la Ciudad se inste ante los Tribunales competentes el oportuno expediente de dominio".





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PUNTO SEXTO.- BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS DE LA CAM PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR DE ESO CURSO 2014-2015.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“La Ciudad Autónoma de Melilla ha venido destinando desde el curso 2012-2013 una partida presupuestaria destinada a las familias con menores niveles de renta, para contribuir a sufragar los gastos ocasionados por el inicio del curso escolar de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

Por ello, VENGO EN PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO acuerde la aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2014/2015, cuyo texto se acompaña”.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO SÉPTIMO.- CONFLICTO NEGATIVO COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED] El Consejo de Gobierno da cuenta de propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por caída de un panel informativo sobre su vehículo, en la Calle Poeta Salvador Rueda con Calle Cañón Antonio Mesa, el pasado 10 de febrero de 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Considerando la incompetencia de la Consejería de Medio Ambiente, en el ámbito de la señalización vertical, se remite expediente de Responsabilidad Patrimonial a la Consejería de Seguridad Ciudadana, por entender que la materia objeto de la reclamación es de la exclusiva competencia de dicha Consejería.

Desde la Consejería de Seguridad Ciudadana, nos es devuelto el expediente, adjuntando la copia de un acuerdo existente entre la Consejería de Seguridad Ciudadana y la de Medio Ambiente por el que **cada Consejería deberá tramitar los expedientes de Responsabilidad Patrimonial sobre reclamaciones por posibles daños causados por la prestación de los servicios o la colocación de bienes por ellos realizados o instalados.**



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Este acuerdo suscrito entre las Consejerías de Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente, no es aplicable al objeto de la reclamación de D<sup>a</sup>. Ana Belén Montoya Calenti, por cuanto ninguna de las dos Consejerías colocó esos paneles informativos que, al parecer, fueron instalados por la Consejería de Fomento.

Tampoco se incluye en el ámbito competencial de ninguna de ambas Consejerías de conformidad con el **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, relativo a aprobación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad.**

No siendo posible determinar la Consejería competente para la resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial en este caso, VENGO EN PLANTEAR conflicto negativo de competencias entre Consejerías, que deberá ser resuelta por decreto del Presidente, oído el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 17.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1.996)**".

Vista la misma, el Consejo de Gobierno delibera sobre el particular y entiende que la competencia debe recaer en la Consejería de Seguridad Ciudadana.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Iltmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, que literalmente dice:

"Este Viceconsejero asumió las competencias en materia de Festejos, en virtud de la delegación efectuada por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos número 31, de fecha 20 de enero de 2012, publicado en el BOME nº. 4889, de fecha 24 de enero de 2012, teniendo, entre otras atribuciones, la de la organización de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de la Victoria, Patrona Coronada de Melilla.

Siendo necesario, por motivos de organización, fijar con la suficiente antelación las fechas que las que tendría lugar la Feria de la Ciudad del año 2014, es por lo que VENGO EN PROPONER a este Consejo de Gobierno que su celebración se lleve a cabo desde el 30 de Agosto al 7 de septiembre del presente año, ambos inclusive".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.:  Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.:  José A. Jiménez Villoslada.